



Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Enmiendas al Reglamento Estatuto de Transferencia de Jugadores – RETJ/FIFA



GIGEDE
Grupo de Investigación
en Gerencia Deportiva

#Quedateencasa
#Asistealcongreso



Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Andrés Felipe Guapacha Orozco

- Exjugador de fútbol profesional (12 años)
- Abogado de la Fundación Universitaria del Área Andina (Pereira)
- Máster en Derecho Deportivo Internacional de la Universidad de Lleida
- Presidente de ACODEPOR
- Director Dieztra – Estudio Jurídico
- Docente Universitario



GIGEDE #Quedateencasa
Grupo de Investigación
en Gerencia Deportiva #Asistealcongreso



Estatutos
Modelo de FIFA
2005

Circular FIFA No.
1709 - 1714

Circular FIFA No.
1625 Bogotá
(Colombia)

Circular FIFA No.
1694

Circular FIFA No.
1672 - 1679

Circular FIFA No.
1681 - 1693

Estatutos Modelo FIFA 2005:

INTERVENCIÓN:



2018. Esta intervención tiene lugar por la negativa de admisión a diferentes grupos de interés (stakeholders) que solicitaban participación plural y democrática en la toma de las decisiones al interior del C.E.

- OFI: Organización Fútbol del Interior (Ligas regionales).
- Jugadores de selección.



2018. FIFA decide intervenir AFA, a través de una Comisión Reguladora, luego de una votación que finaliza 38/38 entre 75 asambleístas, lo cual considera FIFA una afrenta y por lo cual decide intervenir.

AUTOREGULACIÓN:



2007. Tras gruesos escándalos de corrupción que hacían inviable la operación de esta FN, desciende Juventus y se le retiran 2 títulos (Conspiración para obtener ventajas).

Modificación Estatutaria que dió paso a que jugadores entre otros G.I. tengan capacidad en la toma de decisiones en el seno del fútbol italiano.



2019. Luego de una Asamblea de bases, con votación de 34 votos a favor y 7 en contra se decide una reforma estatutaria que da la posibilidad de participar en la toma de decisiones a: Ligas Departamentales, árbitros, entrenadores, fútbol femenino, futsal y fútbol playa.

Síntesis a la Circular FIFA No. 1625:

- Es la primera vez en la historia que se realiza un Consejo FIFA en Bogotá (Colombia), 16 de marzo del 2018.
- Modifica el artículo 14 (14.2), para castigar la conducta abusiva con relación a la **inducción a la ruptura contractual** ya sea por parte de un club o un jugador.
- **14Bis:** Establece que el término para dar por finalizada una relación laboral deportiva por impago, será de 2 meses y deberá constituirse en mora previamente al Club **deudor – No hay periodos de gracia.**
- **14.3:** Importancia de los **acuerdos colectivos** a la hora de **consensuar** la aplicación de un marco regulatorio de la relación Club–Jugador.
- **Art. 17:** Obligación de indemnizar a quien rescinde sin justa causa y otorga parámetros para calcular el monto con relación a lo que se denomina como montante, tiempo restante del contrato.
- **Art. 24Bis:** Ejecución de decisiones monetarias.



Síntesis a la Circular FIFA No. 1672-1679:

1672:

Participación de Clubes en la distribución de beneficios económicos Copa mundo femenina 2019 – Francia.

Se distribuyeron 8.48 millones de USD

Cálculo	Cantidades (USD)
Cantidad por distribuir	8 480 000
Total de días acumulados por equipo	814
Total de días acumulados por jugadora (814 x 23)	18 722
Cantidad por jugadora y día (8.48 mill. / 18.722)	452.94

Club profesional cedente.....50%

Escuelas de formación Deportiva50%

Periodo a calcular en el pasaporte deportivo:

Desde los 12 hasta los 22 años

1679:

Incrementa el valor de las demandas que puede conocer la CRD con el fin de que pueda conocer de más procesos.

Esta enmienda es propuesta por el **Comité de grupos de interés de FIFA.**

Modificación de la definición 14 correspondiente a Tercero, en que se deja de denominar como tal al Jugador.

Porcentaje (%) correspondiente al jugador a título de remuneración.

Obligatoriedad de la utilización del software TMS para todas las transferencias.



Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Síntesis a la Circular FIFA No. 1694:

Simplifica procedimientos ante la CRD/FIFA y CEJ/FIFA – Reducción del tiempo de los procesos.

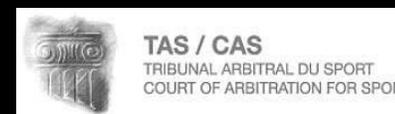
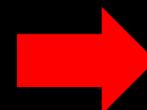


Un (1) solo intercambio de correspondencia entre partes.

Eliminación de la obligatoriedad del pago de las costas procesales en los procedimientos por Formación y Solidaridad (Cualquier cuantía).



Solicitud del fundamento íntegro de la decisión solo sí se va a apelar.



Publicación de las decisiones: legal.fifa.com



GIGEDE #Quedateencasa
Grupo de Investigación en Gerencia Deportiva #Asistealcongreso

Síntesis a la Circular FIFA No. 1709-1714:

1709:

Dimensión internacional en el mecanismo de Solidaridad

En las transferencias Internacionales de menores de edad adiciona 2 excepciones:

1. Por razones humanitarias:
 - Protección de la Vida
 - Protección de la Libertad
2. Por motivos académicos.

Siete (7) días para rechazar o aprobar un CTI, entonces procede autorización de inscripción provisional.

Define el concepto de **transferencia puente**, establece un plazo de (16) dieciséis semanas, el cual será rebatible ante prueba que demuestre una transferencia real.

1714:

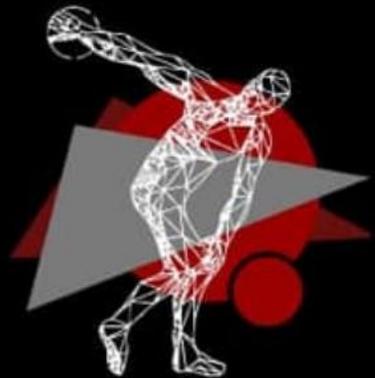
COVID19 – FIFA Cuestiones Regulatorias Relativas al Fútbol:

Declara el tema de salubridad mundial con ocasión del COVID19 como un evento de Fuerza Mayor.

Contrato y finalización de la temporada, bajo 3 principios rectores:

1. Prorroga del contrato con la finalización de la temporada.
2. Alinear el fin de la temporada con el contrato.
3. Prioridad al Club anterior.

En el marco de la buena fe, llegar a consenso con los jugadores, hace referencia de nuevo a los **Acuerdos Colectivos** y le da prevalencia a la utilización de la normatividad nacional laboral.



Segundo Congreso Nacional de
Derecho Deportivo

Conclusiones:

1. FIFA se ha dado a la tarea de introducir paquetes de mejoras a sus reglamentos que tienen en cuenta sus diferentes Grupos de Interés (stakeholders) y su importancia para el sistema.
2. Realizar modificaciones estatutarias de conformidad y con relación al modelo de Gobernanza.
3. Sobre la importancia de negociar acuerdos colectivos entre Clubes y Jugadores.
4. Se están dando los primeros asomos del reconocimiento de recompensas en el Fútbol Femenino, siempre que haya presencia en el Mundial y se estructure una verdadera Liga profesional.
5. Reconocimiento del fútbol formativo como la parte más importante del sistema.
6. Parece que todo tiempo pasado fue mejor, en los términos de reconocimiento a los Agentes – FIFA.
7. Las cláusula de pandemia para lo sucesivo de obligatorio uso en los contratos del Deporte – SEGUROS.
8. ERTE: Expediente de Regulación Temporal de Empleo – España.



GIGEDE
Grupo de Investigación
en Gerencia Deportiva

#Quedateencasa
#Asistealcongreso

¡Gracias!



DIEZTRA
REPRESENTACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA
Y MARKETING DEPORTIVO